

## **Sobre Hechos y Derechos de la población con discapacidad.**

### **Fundación Saldarriaga Concha**

Colombia fue el país número cien en ratificar la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, conocida como la Convención ONU. Con esta ratificación, nuestro país se comprometió a tomar acciones concretas para asegurar la igualdad y el estricto cumplimiento de los derechos y las oportunidades para las personas con discapacidad.

Desde hace ya unos años, la Convención ONU estaba en este proceso de aprobación, de forma que fuera un tratado internacional con fuerza vinculante para el Estado y la sociedad colombiana en general. Actualmente la Convención se encuentra aprobada por la ley estatutaria 1618, con la cual se dan responsabilidades y tiempos para tomar acciones concretas para garantizar el cumplimiento de los derechos.

Lo estipulado tanto en la convención como en la ley, radica en entender que finalmente una persona con discapacidad no es una persona enferma o que necesita tratamiento, por el contrario, lo que propone es que se debe remover la discriminación de la sociedad, eliminar barreras de acceso y garantizar un entorno incluyente y óptimo para las personas con alguna discapacidad.

Esta Convención ONU cuenta con 50 artículos y un protocolo facultativo. Juntos promulgan la promoción, protección y aseguramiento del goce pleno de todos los derechos humanos y libertades fundamentales para todas las personas con discapacidad. Es por eso que con el fin de promover uno de los derechos de la Convención, hacemos análisis e informamos sobre, quizá, uno de los derechos con más trascendencia, sin afirmar que los otros no posean la misma relevancia. Este es el derecho a la salud.

### **La Salud.**

#### **“Tengo derecho de recibir atención integral por mi bienestar físico y psicológico”**

#### **¿Qué es la Salud?**

Es el estado en el que el cuerpo ejerce todas sus funciones, tanto físicas como mentales. También se habla de salud, cuando se hace referencia a las condiciones físicas en las que se encuentra el organismo en un determinado momento.

#### **El derecho a la Salud según la Convención ONU**

Según el artículo número 25 de la Convención, se reconoce que las personas con discapacidad tienen derecho a gozar del más alto nivel posible de salud sin discriminación, además de encontrar en el sistema, servicios que tengan en cuenta aspectos de género, incluyendo la rehabilitación relacionada con la salud.

#### **Salud para todos y atención integral.**

Para garantizar este servicio para todos los ciudadanos, el Estado cuenta con un sistema de Salud. En Colombia, los ciudadanos se deben inscribir al mismo para recibir los servicios que éste ofrece.

## **Programas establecidos para la salud según la Convención.**

La convención ONU establece que se deben brindar a las personas con discapacidad programas de atención a la salud gratis o a precios accesibles. Con la misma variedad y calidad que poseen los que se brindan a las demás personas, incluyendo programas en el ámbito de la salud sexual y reproductiva y cualquier otro programa de salud pública dirigido a la población.

También debe proporcionarse de acuerdo con las necesidades de las personas con discapacidad, así como la pronta detección e intervención, y los demás servicios relacionados que sirvan para prevenir y reducir al máximo que aparezcan nuevas discapacidades. Esto incluye a todas las personas con discapacidad por igual: niños, niñas, adultos y personas mayores.

## **El derecho a la Habilitación y Rehabilitación.**

Según el artículo 26 de la Convención, es necesario que se adopten medidas efectivas para que las personas con discapacidad puedan lograr y mantener la máxima independencia, capacidad física, mental, social y vocacional. Por ello, con el fin de lograr tal objetivo es necesario que el Estado garantice programas de habilitación y rehabilitación.

## **¿Qué es la habilitación y la rehabilitación?**

Se habla de habilitación cuando hay capacitación para algún tipo de actividad por medio de ciertas técnicas. Por otro lado, se habla de rehabilitación cuando se busca la manera de recuperar alguna función perdida o reducida. En este caso específico la habilitación y la rehabilitación pueden ayudar a evitar el deterioro de la salud a causa de una determinada discapacidad, es por eso, que la atención médica para las personas con discapacidad debe incluir rehabilitación integral y debe prestarla el Sistema de Salud.

## **¿Cómo proteger el derecho a la salud, y a la habilitación y rehabilitación?**

El principal mecanismo con el que cuenta cualquier ciudadano que vea vulnerado alguno de sus derechos fundamentales es la acción de tutela, tal y como lo dispone la constitución política de 1991 en el artículo 86: "Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública."

Por ello, teniendo en cuenta la actual constitucionalidad de la Convención ONU y aún más la ratificación de la misma, es cuando más mecanismos se pueden utilizar para defender la aplicación integral de los derechos que le corresponden a las personas con discapacidad.

El derecho a la salud, a la habilitación y a la rehabilitación son insoslayables, por ello es necesario que todo ciudadano que esté en condición de discapacidad o que conozca a una persona con discapacidad, aproveche estos mecanismos, conozca a profundidad los demás derechos que contiene la convención ONU y haga cumplir al Estado y a la sociedad todo lo acordado en este tratado internacional.